



VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140 y 3-601-141/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 07 de junio del corriente mediante DECU-2020-493-APN-PTE;

Que la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-140/2020 referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad y N° 3-601-141/2020 referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020 a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, por la suma de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), informando que dichas compras resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación y contratación directa se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa, a la firma XFIRE CORP S.A. – C.U.I.T. N° 30-71620398-7, Proveedor Municipal N° 2-6043, con domicilio en la calle Medrano N° 758, de la localidad de Ramos Mejía, referente a la adquisición de máscaras faciales de protección, para ser utilizado por personal de salud como norma de bioseguridad, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-140/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 589.960,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º: Contrátese en forma directa, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús Oeste, referente al lavado de vehículos, para ser utilizado en vehículos de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los Artículos precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.9 y 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Ayellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal